



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Expediente relativo al límite de gasto no financiero y Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio económico 2023.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 4 de julio y 13 de septiembre de 2022, respectivamente, se adoptan por la Junta de Gobierno de la Ciudad sendos acuerdos por los que se aprueban las Directrices y Calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2023 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el citado ejercicio, respectivamente, todo ello con arreglo al Plan Presupuestario a medio plazo para 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2022 y modificado en sesión ordinaria del 31 de mayo del mismo año.

II.- En el marco de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, con fecha 7 de noviembre de 2022 se solicita a la Asesoría Jurídica municipal informe relativo al proyecto de Bases de Ejecución del presupuesto del referenciado ejercicio, siendo evacuado el mismo con fecha 15 de noviembre de los corrientes y emitiéndose en misma fecha informe del Servicio de Gestión Presupuestaria a la vista de las observaciones formuladas.

III.- Se incorporan al presente expediente como expedientes relacionados los anteproyectos de presupuestos para el ejercicio económico 2023 de los Organismos Autónomos dependientes (O.A. de Cultura, O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo y O.A. Instituto Municipal de Atención Social), aprobados por sus correspondientes Consejos Rectores, así como los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital exclusivamente municipal (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U y Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.) y de la entidad Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, cuyo patrimonio fundacional pertenece

Código Seguro De Verificación	oxq5g+7D5zgYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	13/12/2022 12:36:55	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oxq5g+7D5zgYKYVed0BJsw==			

íntegramente a esta Corporación, aprobados por sus Consejos de Administración y Patronato, respectivamente.

IV.- Con fecha 15 de noviembre de los corrientes, se recibe comunicación del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024, procediéndose a la inclusión de dicho expediente como relacionado al presente, conforme dispone el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

V.- Con fecha 16 de noviembre de 2022, se aprueba, en sesión extraordinaria y urgente, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, el límite máximo de gasto no financiero así como el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023.

La ficha del expediente integrada por toda la documentación del mismo fue facilitada a los Grupos Políticos Municipales en esa misma fecha por la Concejalía de Hacienda, comunicándose la apertura del plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de Presupuesto General 2023.

VI.- Consta en el expediente electrónico informe de la Intervención General, emitido con fecha 24 de noviembre de 2022.


Vistas las observaciones formuladas por dicho órgano de control, con fecha 25 de noviembre de los corrientes se emite informe complementario, en el que se advierten, además, determinados errores puntuales identificados por el Servicio de Gestión Presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto General para 2023 aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

En consecuencia, resulta procedente elevar propuesta de rectificación puntual en el Estado de gastos del Proyecto de Presupuesto General y en las Bases de Ejecución del mismo así como las específicas del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 16 de noviembre de los corrientes, derivadas de las observaciones de la Intervención General que se estima deben atenderse y los errores detectados por el Servicio de Gestión presupuestaria, sin que las mismas afecten a la estructura presupuestaria ni supongan alteración alguna en los créditos y previsiones totalmente consignadas, todo ello con el detalle que consta en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL en adelante), que las entidades locales, entre las que se encuentra el municipio en virtud de su artículo 3, *“aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla”*.

II.- La elaboración, aprobación y publicación de los presupuestos locales deberá ajustarse a las previsiones contenidas, además de en la LBRL, en el título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en lo sucesivo), así como a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

Código Seguro De Verificación	oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	13/12/2022 12:36:55	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==			

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90), la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la restante normativa aplicable en materia presupuestaria, contable y de estabilidad presupuestaria.

Por este servicio se ha completado la elaboración del expediente del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023, procediendo a continuación la aprobación del mismo.

III.- Conforme al artículo 164 del TRLRHL el Presupuesto General integrará:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023 comprende el Presupuesto del propio Ayuntamiento y de sus organismos autónomos (O.A. de Cultura, O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo y O.A. Instituto Municipal de Atención Social) y las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital exclusivamente municipal (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U y Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.) y de la entidad Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, cuyo patrimonio fundacional pertenece íntegramente a esta Corporación.

Dichos presupuestos contendrán, en virtud del artículo 165 del TRLRHL y artículos 8 y 9 del RD 500/90:

- a) Los estados de gastos
- b) Los estados de ingresos
- c) Las bases de ejecución del Presupuesto General


De otra parte, con arreglo a los artículos 166 del TRLRHL y 12 del RD 500/90, al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

IV.- Concretamente, al Presupuesto del propio Ayuntamiento ha de unirse, conforme los artículos 168 del TRLRHL y 18 del RD 500/90, la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

Código Seguro De Verificación	oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	13/12/2022 12:36:55	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==			

- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- g) Un informe económico-financiero.

V.- El artículo 6.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres dispone que *“los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias (...)”*, ello en basado en el carácter transversal del principio de igualdad de género reconocido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A este respecto, figura en el expediente informe relativo al impacto de género en el Presupuesto General.

VI.- Dispone el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos (...) se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”* y su artículo 7.3 que *“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*, incorporándose informe al efecto.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados apreció por mayoría absoluta la existencia de una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que incluye el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales


De otra parte, el artículo 30 del mismo texto legal prevé:

“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. “

En cumplimiento de este precepto, conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto General, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó con fecha 16 de noviembre de los corrientes el límite máximo de gasto no financiero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, como se refiere en el antecedente de hecho V.

VII.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, contenidas en el Proyecto de Presupuesto General, han de ser informadas previamente y con carácter preceptivo por la Asesoría Jurídica municipal, según dispone el artículo 13.1.c) del Reglamento del Servicio Jurídico de esta corporación y de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018, en lo sucesivo). A este respecto se ha evacuado el mismo el

Código Seguro De Verificación	oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	13/12/2022 12:36:55	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==			

referido Servicio Jurídico con fecha 15 de noviembre de 2022, emitiéndose con esa misma fecha, a la vista de las observaciones efectuadas, informe complementario por el Servicio de Gestión Presupuestaria, como consta en el Antecedente de Hecho II.

VIII.- En el caso de municipios sometidos al régimen de gran población previsto en el Título X de la LBRL, al amparo del artículo 127.1.b) del mismo texto legal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de Presupuesto General, habiéndose adoptado acuerdo a estos efectos con fecha 16 de noviembre de los corrientes, como consta en el antecedente de hecho V.

IX.- El presente expediente se encuentra sometido a informe de la Intervención General, en virtud del artículo 168.4 de la TRLRHL y el artículo 4.1.b) del RD 128/2018, en la modalidad de control financiero.

En este sentido, como se señala en el antecedente de hecho VII, obra en el expediente informe evacuado por la Intervención General municipal con fecha 24 de noviembre de los corrientes, con carácter favorable condicionado a la corrección de los créditos relativos a intereses financieros (capítulo 3). A estos efectos, en el presente informe se proponen tanto la rectificación de dichos créditos, como otras correcciones derivadas de las restantes observaciones señaladas, debiéndose trasladarse el mismo a dicho órgano de control para su conocimiento.

X.- Acerca de la aprobación inicial del presupuesto general local, dispone el artículo 168.4 del TRLRHL:


“4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”

XI.- Corresponde al Pleno de la corporación la aprobación del presupuesto de la entidad, en virtud de los artículos 123 de la LBRL y 168 del TRLRHL.

En este sentido, en cumplimiento del artículo 122.4 de la LBRL y el acuerdo del Pleno municipal de 29 de diciembre de 2021, los asuntos en materia de gestión presupuestaria que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno deberán ser objeto de estudio y dictamen previo de la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda, Vivienda y Patrimonio.

De otra parte, el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atribuye las funciones de presupuestación en esta entidad al titular del Área competente en materia de Hacienda, actualmente Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio, cuyo titular fue nombrado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del 16 de diciembre de 2021, y, en su caso, a los órganos directivos dependientes del mismo a los que se asignen competencias en esta materia.

Código Seguro De Verificación	oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	13/12/2022 12:36:55	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==			

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda, Vivienda y Patrimonio, procede elevar propuesta al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos en términos consolidados, por importe de 279.373.000,00 Euros.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, comprensivo del Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos (O.A. de Cultura, O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo y O.A. Instituto Municipal de Atención Social) y las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles del capital exclusivamente municipal (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U y Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.) y de la entidad Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, cuyo patrimonio fundacional pertenece íntegramente a esta Corporación, conforme a la propuesta que obra en el expediente administrativo, en el que han quedado incorporadas las enmiendas presentadas por Coalición Canaria dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda, Vivienda y Patrimonio.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayto. de Santa Cruz de Tenerife para 2023, cuyo texto íntegro figura asimismo en el expediente administrativo.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio del presente acuerdo, procediendo su publicación, asimismo, en el Tablón de Edictos Municipal.

Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las correspondientes reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones.


Quinta.- Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que este celebre.

Se someten a votación en primer lugar las enmiendas presentadas por los diferentes Grupos Políticos, con el siguiente resultado:

Enmiendas presentadas por el Grupo Mixto (C's). Se rechazan por trece votos a favor (PSOE, UP, Sra. Zambudio Molina) y catorce en contra (CC-PNC, PP, Sra. Alonso Hernández).


Enmiendas presentadas por Unidas Podemos. Se rechazan por trece votos a favor (PSOE, UP, Sra. Zambudio Molina) y catorce en contra (CC-PNC, PP, Sra. Alonso Hernández).

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista. Se rechazan por trece votos a favor (PSOE, UP, Sra. Zambudio Molina) y catorce en contra (CC-PNC, PP, Sra. Alonso Hernández).

Código Seguro De Verificación	oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	13/12/2022 12:36:55	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==			

Votación final sobre el conjunto: Se aprueba por catorce votos a favor (CC-PNC, PP, Sra. Alonso Hernández) y trece en contra (PSOE, UP, Sra. Zambudio Molina).

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación	oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	13/12/2022 12:36:55	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oxq5g+7D5ZgYKYVed0BJsw==			